REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 10 DIC 2021

Proceso N° 2020-00137.

1. En atención a que el término de suspensión feneció el 15 de octubre de 2021, se **reanuda** el trámite el presente proceso.

2. En atención a que el ejecutado Aníbal Cáceres Carvajal conoce el auto que libró mandamiento de pago (fl. 84), y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real (fl. 91 a 100).

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el despacho comisorio No. 008 debidamente diligenciado mediante el cual se llevó a cabo el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1413825. (fl. 102 a 104).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El [illegible]
No. 246 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(e),